

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose reunidos los presupuestos previstos en el artículo 448 del Código General del Proceso, se advierte que en el proceso de la referencia se encuentra plenamente acreditada la inscripción del embargo que pesa sobre el vehículo identificado con la placa JEN-428, el cual fue decretado mediante proveído de calenda 18 de mayo de 2018. (fl. 21).

Continuando con el trámite procesal subsiguiente, el 21 de junio de 2019 se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el citado bien, y mediante auto adiado 9 de octubre de 2020, se aprobó el avalúo presentado por la parte ejecutante.

En virtud de lo anterior, se advierte que resulta procedente ordenar la diligencia de remate del rodante identificado con la palca JEN-428.

En virtud de lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar el remate en primera licitación del 100% del rodante según certificado de tradición se identifica así: **Placa: JEN-428, Marca: CHEVROLET, Clase: AUTOMÓVIL, Modelo: 2017, Servicio: PARTICULAR, Línea: SAIL, Capacidad: PASAJEROS 5, Puertas: 4, Motor: LCU*161530276*, Color: GRIS GALÁPAGO, Carrocería: SEDAN, Serie: 9GASA58M2HB022182, Chasis: 9GASA58M2HB022182, Cilindraje: 1399**, de propiedad del demandado Eduard Orlando Hernández Sanabria.

SEGUNDO: Fijar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en primera licitación, el día **11 de marzo de 2021 a la hora de las 10:00 am.**

TERCERO: Determínese como valor de los bienes a rematar los designados en el avalúo, es decir, la suma de **\$19`504.000.**

CUARTO: Señalar como base para la primera licitación objeto de la diligencia de remate, **el setenta por ciento (70%)** del valor del avalúo del automotor para la vigencia del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., es decir, por la suma de **\$13`652.800.**

QUINTO: Quien pretenda hacer postura, sobre el del rodante identificado así: **Placa: JEN-428, Marca: CHEVROLET, Clase: AUTOMÓVIL, Modelo: 2017, Servicio: PARTICULAR, Línea: SAIL, Capacidad: PASAJEROS 5, Puertas: 4, Motor: LCU*161530276*, Color: GRIS GALÁPAGO, Carrocería: SEDAN, Serie: 9GASA58M2HB022182, Chasis: 9GASA58M2HB022182, Cilindraje: 1399**, deberá consignar previamente el porcentaje legal para tal efecto, el cual corresponde al **cuarenta por ciento (40%)** del avalúo total del citado bien, es decir, la suma de **\$7`801.600**, de conformidad con lo previsto en el artículo 451 *ibídem*.

El depósito deberá efectuarse a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con Sede Desconcentrada en la Localidad de Suba, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012051803 código del Juzgado 110014189003 del Banco Agrario de Colombia.

El comprobante del depósito deberá presentarse en sobre cerrado incorporando la oferta suscrita por el interesado, en letra legible, cinco (5) días previos al remate o a la hora y día señalado para realizar la respectiva audiencia, estipulando claramente el valor de la postura en letras y en números, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 y siguientes del Código General del Proceso.

SEXTO: Ordenar a la parte ejecutante que proceda a la elaboración de los avisos y publicaciones de conformidad con el artículo 450 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **17 de noviembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **41**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Expediente: 110014189003-2017-00994-00

Proceso Ejecutivo

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca5c0a8d986f47cfae9bd72e57419ee86a464453c233b1110e7c80466e2697b7

Documento generado en 16/11/2020 11:05:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**